

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Subsanada en tiempo la demanda, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por SINDY YOHANA BUITRAGO ALVAREZ en contra de MIGUEL ANGEL PERDOMO CASTRO, respecto de la niña A.L. PERDOMO BUITRAGO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. NEGAR por improcedente las medidas cautelares solicitadas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 129 del C.I.A., y lo expuesto en los hechos de la demanda, en la que se indicó que a la fecha el demandado ha cumplido con la cuota alimentaria.

Con todo, se advierte que, en el evento de pretender el pago de los incrementos anuales de la cuota provisional de alimentos que existe en favor de la niña, se debe iniciar el respectivo proceso ejecutivo.

4. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público, adscritas a este Juzgado.

5. RECONOCER a la abogada ANGIE JULIETH ARIAS SERRANO, para actuar como apoderada judicial de la demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 162 de 27/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bdc1a22f710b3886dd550adc5147e860936f92375fb2d4b5d383baab0bcdba**

Documento generado en 26/09/2022 01:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>